



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 09 FEB 2021

No se acepta la excusa presentada por el Abg. WILLIAM SNEIDER ANGEL ANGEL, para prestar el servicio de Curaduría de las PERSONAS INDETERMINADAS dentro del presente proceso DECLARATIVO, toda vez que verificada la información por él suministrada, en el SISTEMA DOCUMENTAL SIGLO XXI, se encontró que los procesos por él relacionados, presentan las siguientes actuaciones,

No.	RADICADO	FECHA ULTIMA ACTUACION	ACTUACION
1	50001-40-03-006-2016-00074-00	25/09/2020	Al despacho
2	50001-31-05-003-2016-00062-00	11/12/2020	Señala 2:30 pm del 02/02/2020 Audiencia art.80 CSTSS
3	50001-40-03-007-2016-00049-00	21/05/2018	Ordena seguir adelante
4	50001-40-22-731-2014-00798-00	11/08/2017	Ordena seguir adelante
5	50001-40-03-003-2016-00302-00	24/09/2020	Termina por pago
6	50001-40-03-003-2016-00826-00	12/06/2019	Sentencia
7	50001-40-03-003-2016-00867-00	11/07/2018	Ordena seguir adelante
8	50001-40-03-007-2016-00104-00	19/09/2017	Ordena seguir adelante
9	50001-40-03-008-2016-00836-00	13/06/2018	Ordena seguir adelante
10	50001-31-10-002-2014-00429-00	18/06/2018	Sentencia
11	50001-40-03-003-2016-00569-00	12/06/2020	Sentencia

De donde se deduce que los únicos procesos que no cuentan con sentencia, son los dos (2) primeros y por lo que no ha demostrado tener el máximo de procesos requeridos para rechazar el encargo de CURADOR designado por este despacho.

En consecuencia, se requiere al abogado WILLIAM SNEIDER ANGEL ANGEL, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, se notifique como curador ad-litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del presente proceso DECLARATIVO, cargo que se le recuerda es de forzosa aceptación so pena de hacerse merecedor de las sanciones previstas la ley.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

Proceso N° 50-001-40-03-007-2019-00005-00.-



Juzgado 7º Civil Municipal

Villavicencio, Meta

Hoy 10/02/21 se notifica a
las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

MIZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 09 FEB 2021

No se acepta la excusa presentada por el Abg. CAMILO ANDRES RODRIGUEZ BAHAMON, para prestar el servicio de Curaduría del ejecutado, toda vez que verificada la información por él suministrada, en el SISTEMA DOCUMENTAL SIGLO XXI, se encontró que los procesos por él relacionados, presentan las siguientes actuaciones.

No.	RADICADO	FECHA ULTIMA ACTUACION	ACTUACION
1	5001-40-03-005-2016-00837-00	26/06/2018	Sentencia
2	2017-00028-00		No se pudo consultar por falta de digitos
3	5001-40-03-004-2015-00191-00		Consultado no aparece en el sistema
4	5001-40-03-005-2017-00182-00	14/05/2019	Ordena seguir adelante
5	5001-40-03-004-2017-00342-00	30/09/2019	Ordena seguir adelante
6	5001-40-03-004-2017-00344-00	30/09/2019	Ordena seguir adelante

De donde se deduce que los únicos procesos que no cuentan con sentencia, son los No. 2 y 3; el primero por falta de digitos; y, el segundo porque no aparece en el sistema, por lo que no ha demostrado tener el máximo de procesos requeridos para rechazar el encargo de CURADOR designado por este despacho.

En consecuencia, se requiere al abogado CAMILO ANDRES RODRIGUEZ BAHAMON, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, se notifique como curador ad-litem del ejecutado, cargo que se le recuerda es de forzosa aceptación so pena de hacerse merecedor de las sanciones previstas la ley.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

Proceso N° 50-001-40-03-007-2016-00794-00.-



Juzgado 7º Civil Municipal

Villavicencio, Meta

Hoy 10/02/21 se notifica a
las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria

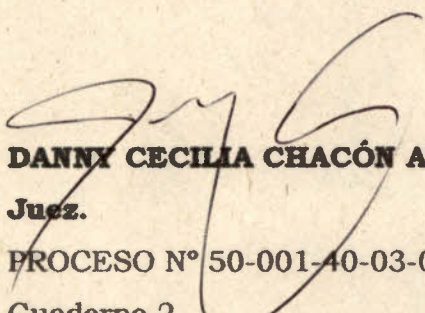


JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 09 FEB 2021

Previo a que el despacho se pronuncie sobre el secuestro de la cuota parte del inmueble objeto de litis, se requiere al apoderado de la parte actora para allegue el certificado de tradición y libertad en el cual se corrigió el yerro cometido en la anotación No. 9 del folio de matrícula No. 230-31668.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA


Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-00080-00.-

Cuaderno 2

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 10/02/21 se notifica a las partes
el anterior AUTO por anotación en ESTADO.


LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



AYAYUZA MUNICIPAL CIVIL ENGINEER

AYAYUZA, AYAHUALULCO DE ALAMOS, TAMAULIPAS, MEXICO

... a que se le ha otorgado el permiso de construcción de la obra...
... de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Construcción...
... de la zona urbana de Ayayutza, Tamaulipas, México...

AYAYUZA, MEXICO

AYAYUZA, AYAHUALULCO DE ALAMOS, TAMAULIPAS, MEXICO

AYAYUZA, AYAHUALULCO DE ALAMOS, TAMAULIPAS, MEXICO

AYAYUZA, MEXICO

Empty rectangular box, likely a placeholder for a signature or stamp.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 09 FEB 2021

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora (fol. 31, C.2) y lo establecido con los artículos 593 y 595 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE,**

~~DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de los dineros que a título de salario que excluya el mínimo legal mensual, que devengue el ejecutado JIMMY ALEXANDER ARIAS CASTRO con C.C. No. 86.058.380, como empleado de la empresa INTEGRALSERVICIOS S.A.S.~~

La medida cautelar se limita a la suma de \$25.000.000,00.

Librense los oficios con destino al PAGADOR Y/O TESORERO de dicha entidad, para que, oportunamente realice los descuentos de ley y los consigne a órdenes de este Juzgado, previniéndolos que de no hacerlo, responderá por dichos valores. (Núm. 9 del Art. 593 del Cód. Gral. del Proceso).

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-01093-00.-

Cuaderno 2

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta	
Hoy <u>10/02/21</u>	se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.
LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria	

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta Directiva del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas sobre el estado de los trabajos de investigación que se están realizando en el Departamento de Física y Matemáticas.

En el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1965, se han realizado los siguientes trabajos de investigación:

1. Estudios de los efectos de la radiación gamma en los cristales de NaCl.

2. Estudios de los efectos de la radiación gamma en los cristales de KBr.

3. Estudios de los efectos de la radiación gamma en los cristales de KI.

4. Estudios de los efectos de la radiación gamma en los cristales de CsCl.

5. Estudios de los efectos de la radiación gamma en los cristales de RbCl.

6. Estudios de los efectos de la radiación gamma en los cristales de NH₄Cl.

Fecha	Descripción del trabajo
1965-01-15	Inicio de los estudios de los efectos de la radiación gamma en los cristales de NaCl.
1965-02-15	Completados los estudios de los efectos de la radiación gamma en los cristales de NaCl.
1965-03-15	Inicio de los estudios de los efectos de la radiación gamma en los cristales de KBr.
1965-04-15	Completados los estudios de los efectos de la radiación gamma en los cristales de KBr.
1965-05-15	Inicio de los estudios de los efectos de la radiación gamma en los cristales de KI.
1965-06-15	Completados los estudios de los efectos de la radiación gamma en los cristales de KI.
1965-07-15	Inicio de los estudios de los efectos de la radiación gamma en los cristales de CsCl.
1965-08-15	Completados los estudios de los efectos de la radiación gamma en los cristales de CsCl.
1965-09-15	Inicio de los estudios de los efectos de la radiación gamma en los cristales de RbCl.
1965-10-15	Completados los estudios de los efectos de la radiación gamma en los cristales de RbCl.
1965-11-15	Inicio de los estudios de los efectos de la radiación gamma en los cristales de NH ₄ Cl.
1965-12-15	Completados los estudios de los efectos de la radiación gamma en los cristales de NH ₄ Cl.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 09 FEB 2021

Con arreglo en el artículo 466 del C.G.P. SE TOMA ATENTA NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES comunicado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá, por medio del oficio N° 20-2652, librado el 02/10/2020 (Arrimado a este proceso el 11/12/2020 fol. 28 y 29, C.2) dentro del proceso N° ~~110014003005-2020-00466-00~~ EJECUTIVO de URIEL CALDERÓN DÍAZ, contra GEOVANY VALBUENA TRANSPORTES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

Por secretaría ofíciense como corresponda.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° ~~50-001-40-03-007-2017-01110-00-~~

Cuaderno 2

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 10/02/21 se notifica a las partes
el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaría



SECRETARIA DE INTERIORES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El presente es el expediente que se sigue en virtud de la denuncia que se hizo en el mes de mayo de 1920, en el Estado de Yucatán, en el municipio de Progreso, por parte de don Juan José de la Cruz, con domicilio en el número 12 de la calle de San Juan, en el pueblo de Progreso, Yucatán, en contra de don Juan José de la Cruz, con domicilio en el número 12 de la calle de San Juan, en el pueblo de Progreso, Yucatán, por haberse comprometido a vender y alhucenar terrenos que pertenecen al Estado de Yucatán.

Los señores que se mencionan en el presente son los siguientes:

NOTIFICACION

SEÑOR DON JUAN JOSÉ DE LA CRUZ

PROGRESO

PROCESO N.º 1000 DE 1920 DEL TRIBUNAL

PROGRESO

Rectangular stamp or box containing illegible text, likely an official seal or administrative mark.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 09 FEB 2021

1. Debidamente embargado (fol. 45, C.2) la cuota parte del inmueble, identificado con el folio inmobiliario No. 50C-472014, que es denunciado como de propiedad del ejecutado LUIS MIGUEL SÁNCHEZ HORMANZA C.C. No. 79.626.784, con base en el artículo 595 del Código General del Proceso, se ordena ~~su~~ **SECUESTRO.**

Para la práctica de la diligencia de SECUESTRO se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ- REPARTO, con amplias facultades, inclusive, la de nombrar secuestre y fijar honorarios.

Por secretaría librese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

2. Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte actora, por secretaría elabórese nuevo despacho comisorio en el cual se tenga en cuenta lo ~~advertido por la togada.~~

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00359-00.-

Cuaderno 2

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

10/02/21

se notifica a las partes
el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LIZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaría



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

El presente es un informe de los resultados de la encuesta de opinión pública realizada en el mes de mayo de 1978, con respecto a la situación económica y social de Puerto Rico.

El informe fue elaborado por el Departamento de Estadística y Censos, en colaboración con el Centro de Estudios Económicos y Sociales.

Los resultados de la encuesta indican que la mayoría de los puertorriqueños perciben una situación económica difícil y una alta tasa de desempleo.

Además, se observó un aumento en la preocupación por el futuro de la isla y la necesidad de implementar reformas económicas.

NOTA:

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Mayo 1978

Formulario con campos para datos estadísticos y nombres de funcionarios.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 09 FEB 2021

Teniendo en cuenta la ABOGADA POR POBRE (art.151 del CGP) designada para representar al ejecutado DANIEL ANDRES SANCHEZ ANGEL, no compareció a notificarse, el juzgado la releva, nombrando en su reemplazo a la abogada LUZ MILLA GALLO CORREAL, ordenando a la secretaria de este juzgado que le haga saber dicha designación para que proceda notificarse y ejercer el derecho a la defensa del demandado. Puede ser notificada en el correo electrónico gerencia@oygabogados.com y/o al teléfono 316-3813326.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

Proceso N° 50-001-40-03-007-2019-00728-00

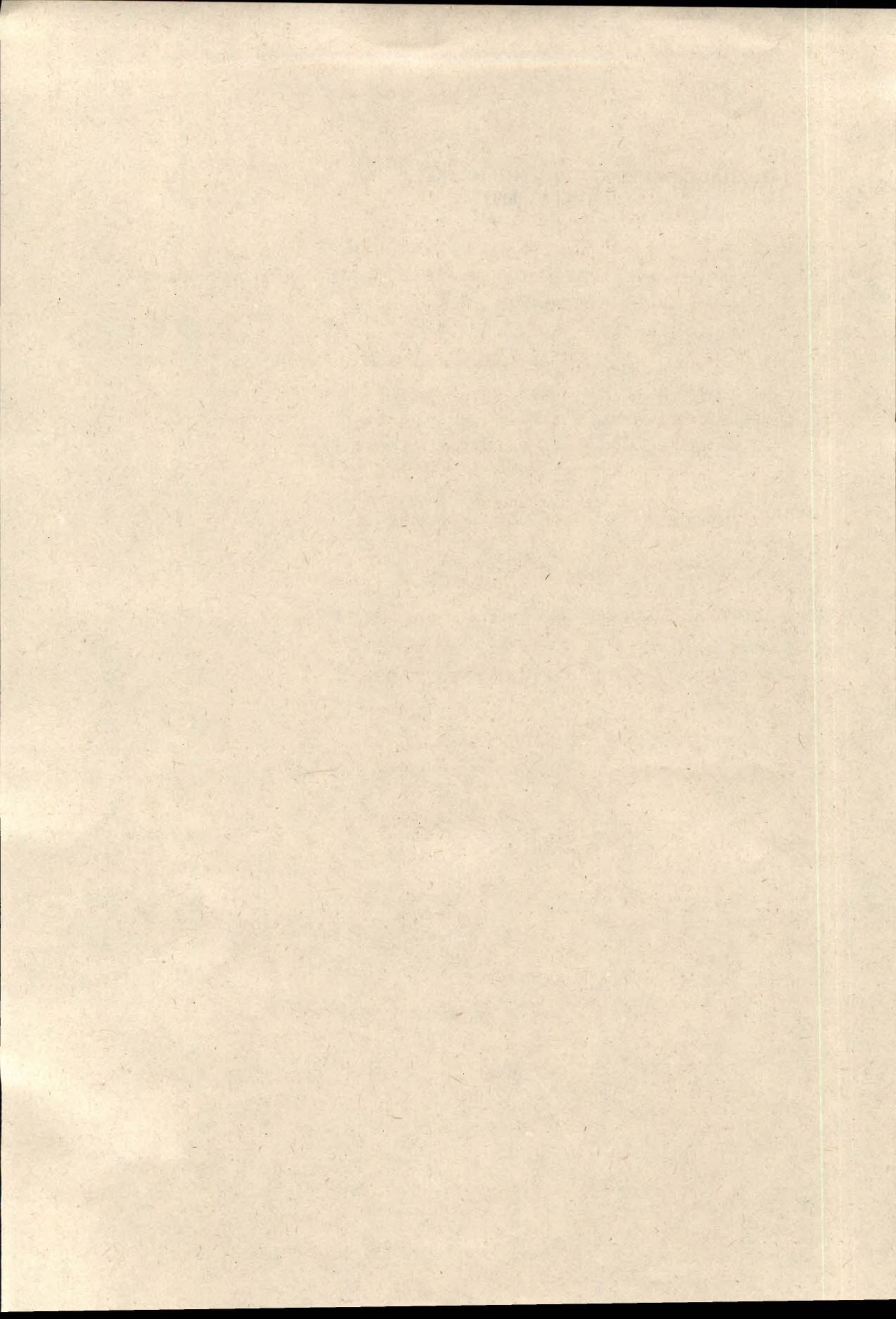
Cuaderno No. 1.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 10/02/21 se notifica a
las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA

Secretaria





JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

09 FEB 2021

Villavicencio, _____

De acuerdo con lo solicitado por el apoderado de la parte actora (fol. 31, C.1), y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 293 y 108 ibidem, se dispone el **EMPLAZAMIENTO** del ejecutado, con la finalidad de notificarle el auto que libró mandamiento de pago, COMO SUS AUTOS MODIFICATORIOS.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 04/06/2020, que a la letra enseña:

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

por secretaria realícese el mismo en la página de registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de edicto.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2019-00589-00.-

Cuaderno 1.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 10/02/21, se notifica a las partes el
anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria

TOP SECRET FROTH/WHITELIGHT

SECRET

The information contained in this document is classified as TOP SECRET FROTH/WHITELIGHT because it contains information the disclosure of which would result in the identification of sources, methods, or equipment of the intelligence activities of the United States Government.

This document is classified as TOP SECRET FROTH/WHITELIGHT because it contains information the disclosure of which would result in the identification of sources, methods, or equipment of the intelligence activities of the United States Government.

The information contained in this document is classified as TOP SECRET FROTH/WHITELIGHT because it contains information the disclosure of which would result in the identification of sources, methods, or equipment of the intelligence activities of the United States Government.

The information contained in this document is classified as TOP SECRET FROTH/WHITELIGHT because it contains information the disclosure of which would result in the identification of sources, methods, or equipment of the intelligence activities of the United States Government.

SECRET

TOP SECRET FROTH/WHITELIGHT

SECRET

SECRET

TOP SECRET FROTH/WHITELIGHT
SECRET
SECRET
SECRET